



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel.: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE JULIO DE 2015.

En Valenzuela de Calatrava, siendo las 12:00 horas del día 7 de julio 2015, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Sr. Alcalde D. Marcelino Galindo Malagón y los Sres. Concejales D. Honorio Cañizares Nielfa y D. Ángel Julián Paz Rasero, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Blanco Ramos que da fe del acto.

Abierta el acto por la Presidencia, por el Sr. Alcalde se informa a los señores asistentes que, tal como consta en la convocatoria, el objeto de la sesión es proceder a la constitución de la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 52, 53, 112 y 113 del Reglamento citado, el Sr. Alcalde declara constituida la Junta de Gobierno Local, quedando ésta integrada de la siguiente forma:

- Alcalde, que la preside, D. Marcelino Galindo Malagón.
- Primer Teniente de Alcalde, D. Honorio Cañizares Nielfa.
- Segundo Teniente de Alcalde D. Ángel Julián Paz Rasero.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de que por Resolución nº. 34/2015, de fecha 25 de junio de 2015, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
2. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.
3. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarlos y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
4. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
5. La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

7. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

8. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.

9. Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

10. Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.

La delegación de atribuciones conferida a la Junta de Gobierno Local abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, cuyos acuerdos se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía se reserva la facultad de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros sobre cualquier atribución que le corresponda legalmente, cuando razones de urgencia lo requieran y no sea posible o conveniente esperar a la celebración de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 12:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, extendiendo la presente acta de la sesión, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario-Interventor, que doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 7 de julio de 2015

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-